# DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

## PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026

**LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, está interesada en recibir propuestas para el proceso de selección abreviada menor cuantía **SF.PMC-003-2026**, cuyo objeto es "Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.".

**BOGOTÁ D.C. 2026**

# INDICE

1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL ..... 5
1.1 PROCESO ..... 5
1.2 OBJETO ..... 5
1.3 CONTRATANTE ..... 5
1.4 JUSTIFICACIÓN ..... 5
1.5 PARTICIPANTES ..... 5
1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN ..... 5
1.7 RECOMENDACIONES ..... 6
1.8 PRESUPUESTO OFICIAL ..... 7
1.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL ..... 8
1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ..... 8
1.11 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO ..... 9
1.12 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET ..... 9
1.13 ADENDA ..... 10
1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ..... 10
1.15 SORTEO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS ..... 11
1.16 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 11
1.17 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS ..... 12
1.18 VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES ..... 13
1.19 CRONOGRAMA DEL PROCESO ..... 13
1.20 ACTOS DE CORRUPCIÓN ..... 15
1.21 TRANSPARENCIA ..... 17
1.22 CONTROL SOCIAL ..... 18
1.23 CORRESPONDENCIA ..... 18
1.24 RECIPROCIDAD ..... 18
1.25 ACUERDOS COMERCIALES ..... 19
1.26 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN ..... 19
2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA ..... 21
2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA ..... 21
2.2 REQUISITOS HABILITANTES ..... 23
2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO ..... 23
2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1) ..... 23
2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ..... 24
2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA ..... 24
2.2.1.2.2 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. (FORMATOS 1 O 2). ..... 24
2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS ..... 26
2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES ..... 28
2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ..... 28
2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES ..... 28
2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B). ..... 31
2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3) ..... 33
2.2.1.7 CONSULTA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE ..... 33
2.2.1.8 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ..... 33
2.2.1.9 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES ..... 34
2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL ..... 34
2.2.1.11 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) ..... 34
2.2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ..... 34
2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO ..... 36
2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP ..... 36
2.2.2.1.1 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA ..... 40
2.2.2.1.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE ..... 41
2.2.2.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL) ..... 44
2.2.2.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES ..... 44
2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN. ..... 46

2.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE) ....48
2.2.3.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ: ....48
2.2.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: ....48
2.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: ....49
2.2.3.1.4 PATRIMONIO: ....49
2.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ....49
2.2.3.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ....49
2.2.3.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO ....49
2.3 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL ....50
2.4 ANEXO TÉCNICO ....51
2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO ....51
2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ....52
3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS ....56
3.1 COMITÉ EVALUADOR ....56
3.2 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES ....56
3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TÉCNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ....57
3.4 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ....58
3.5 ÚNICO OFERENTE ....59
3.6 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO ....59
3.7 ADJUDICACIÓN ....59
3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ....60
4 CAPITULO IV. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN ....61
4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS) ....61
4.1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 39 PUNTOS) ....62
4.1.2 FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 48.5 PUNTOS) ....63
4.1.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS) ....67
4.1.5 FACTOR INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE (0,25) ....67
4.1.6 FACTOR INCENTIVO – MYPIME PUNTAJE (0.25) ....70
4.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ....71
5 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO ....86
5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ....86
5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ....86
5.3 TIPO DE CONTRATO ....86
5.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN ....86
5.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN ....86
5.6 VALOR DEL CONTRATO ....86
5.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO ....87
5.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ....88
5.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA ....89
5.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL ....90
5.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ....90
5.12 GARANTÍAS ....90
5.12.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO ....90
5.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS ....91
5.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES ....92
5.15 CADUCIDAD ....92
5.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ....92
5.17 MULTAS ....92
5.18 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. ....93
5.19 GASTOS ....93
5.20 IMPUESTOS Y RETENCIONES ....94
5.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ....94
5.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES ....94
5.23 INDEMNIDAD ....94
5.24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ....95
6 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES ....96
7 CAPITULO VI – FICHA TÉCNICA ....97
8 CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS ....98

**ANEXO No. 1** ..... **98**
**ANEXO No. 2B** ..... **102**
**ANEXO No. 3** ..... **103**
**ANEXO No. 4** ..... **105**
**ANEXO No. 5** ..... **106**
**FORMATO No. 1** ..... **112**
**FORMATO No. 2** ..... **114**
**FORMATO No. 3** ..... **117**
**FORMATO No. 4** ..... **118**
**FORMATO No. 5** ..... **120**
**FORMATO No. 6** ..... **122**
**FORMATO No. 7** ..... **123**
**FORMATO No. 8** ..... **125**
**FORMATO No. 9** ..... **126**
**FORMATO No. 10** ..... **128**
**FORMATO No. 11** ..... **130**
**FORMATO No. 12** ..... **132**
**FORMATO No. 13** ..... **134**
**FORMATO No. 14** ..... **135**
**FORMATO No. 15** ..... **136**
**FORMATO No. 16** ..... **138**

# 1 CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL

## 1.1 PROCESO

Selección abreviada de Menor Cuantía SF.PMC**-003-2026.**

## 1.2 OBJETO

Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.

## 1.3 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (SFC)**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 compilado por el Decreto 2555 de 2010, representada en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por la Subdirectora Administrativa quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**.

## 1.4 JUSTIFICACIÓN

La justificación y descripción de la necesidad para la presente contratación se encuentra contenida en los estudios y documentos previos publicados en el SECOP II.

## 1.5 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos señalados por la ley, y con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones electrónico y este documento complementario del mismo.

### 1.5.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en esta selección es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la **SUPERINTENDENCIA** siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

## 1.6 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como las Leyes 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2069 de 2020, y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal, estas son: la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dada la naturaleza compleja del objeto a contratar y que la cuantía del proceso de selección se encuentra en el rango de la menor cuantía de la **SUPERINTENDENCIA**, la modalidad de selección del presente proceso será la de **Selección Abreviada** a través de su causal de **Menor Cuantía** de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.7 RECOMENDACIONES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones para participar dentro del presente proceso de selección:

- **a.** Leer y examinar rigurosamente el contenido de los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
- **b.** Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para participar en procesos de contratación estatal ni para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- **c.** Proceder con oportunidad a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia para los documentos que la requieran.

**d.** Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
**e.** Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos y/o anexos contenidos en este pliego de condiciones de acuerdo con lo consignado en el sistema SECOP II.
**f.** Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
**g.** La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebra.
**h.** Al elaborar la propuesta técnica, económica y financiera, debe tener en cuenta las variables, los riesgos y demás circunstancias que surjan de la ejecución del contrato, las cuales se consideran para todos los efectos asumidas por el oferente con la presentación de la propuesta.
**i.** La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.
**j.** Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos, jurídicos, económicos y en sus propias estimaciones.
**k.** El oferente deberá hacer el cargue de la oferta en la plataforma del SECOP II de manera ordenada e identificando de manera correcta cada archivo.

**Nota:** El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente, y está conformado por la información publicada en la plataforma SECOP II junto con todos sus formatos, documentos complementarios y anexos, por lo tanto, deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Consecuentemente, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

## 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde la suma de **CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($102.548.440.00).** El valor incluye todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones que hubiera lugar sobre los servicios objeto de contratación**.**

## 1.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

En el presupuesto asignado a la **SUPERINTENDENCIA** existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026** de fecha 24 de julio de 2026**,** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Presupuestal de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2026.

| No. CDP | Código del Rubro y Recurso | Proyecto (nombre del rubro) | Valor Actual |
|---|---|---|---|
| 14026 | C-1304-1000-1-803001-1304028-02 | ADQUIS. DE BYS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADO – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA LA PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO NACIONAL | $ 102.548.440,00 |

## 1.10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y considerando que la cuantía del proceso es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000)[1], la SUPERINTENDENCIA invita a todas las MiPymes a participar en el proceso de selección **SF.PMC-003-2026.**

Para tal efecto los interesados deben presentar su solicitud limitación a Mipymes Nacionales, mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, dentro el plazo previsto en el cronograma de la convocatoria del presente proceso de selección.

Para que el proceso pueda ser limitado a Mipyme bastara con que dentro del término establecido en el respectivo cronograma se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes. (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

[1] Valor MiPymes en 2026 es de US$125.000, equivalente a COP $511.708.497 (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/wpcontent/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf)

## 1.11 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección abreviada se podrá consultar en el SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de selección identificado como **SF.PMC-003-2026**, a partir del día que se indique en el cronograma.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **DIRIGIDA AL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2026**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2026**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

## 1.12 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2026**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

## 1.13 ADENDA

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será publicada en la plataforma del SECOP II. En todo caso, sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones que sean incorporadas mediante adenda. Las respuestas que no determinen modificaciones al pliego (adenda) fijan la interpretación del pliego, la extensión y alcance de sus estipulaciones y hacen parte integral con el pliego del contrato que se celebre.

En caso de consorcio o unión temporal la información sobre preguntas y respuestas entregada a uno de los integrantes se considera como recibida por el proponente asociativo.

## 1.14 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los posibles oferentes que estén interesados en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, **DEBERÁN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DEL PROCESO, MANIFESTAR SU INTERÉS**[2] únicamente a través de la plataforma del SECOP II: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, para lo cual deberán estar previamente registrados en dicha plataforma.

La(s) persona(s) interesada(s) podrá(n) registrarse en la plataforma del SECOP II y manifestar su interés, de acuerdo a su condición, ya sea como persona natural, como persona jurídica o consorcio o uniones temporales. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, el registro en la plataforma; la manifestación de interés al igual que la presentación de la oferta, deberá hacerse por parte del proponente plural[3] conformado en la plataforma.

**NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES ES REQUISITO HABILITANTE PARA PRESENTAR OFERTA DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

La NO manifestación interés dentro del término establecido es una causal de rechazo de la propuesta.

---

[2] Revisar la "GUÍA PARA MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II": (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23707), expedida por Colombia Compra Eficiente.
[3] Revisar la "GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" (https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23707), expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la **SUPERINTENDENCIA** declarará desierto el proceso.

## 1.15 SORTEO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Acorde con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 si el número de manifestaciones de interés en participar supera las diez (10), la Entidad NO realizará un sorteo para seleccionar entre ellos un número no menor a dicho límite.

## 1.16 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complementario, a través de la plataforma del SECOP II. (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PMC-003-2026.**

La propuesta se presentará en dos partes[4], separadas como se dispone en la plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre Único -Habilitante, Técnico y Oferta Económica (El Proveedor debe incluir en su oferta la información o los documentos que acrediten sus requisitos habilitantes, el cumplimiento de la ficha técnica, la garantía de seriedad de la oferta e indicar el precio propuesto).

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Gestión de Correspondencia y Canales de Atención de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la **SUPERINTENDENCIA**.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

El registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II, deberá hacerse conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en sus guías, manuales y demás documentos que se encuentran publicados en la página Web del SECOP .

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los

[4] Numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

**En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.**

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PMC-003-2026** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Si se presenta alguna falla técnica en la plataforma se deberá seguir lo establecido en el protocolo de indisponibilidad dispuesto por Colombia Compra Eficiente, que podrán encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas. El correo dispuesto por la **SUPERINTENDENCIA** es: grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

## 1.17 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

## 1.18 VERIFICACIÓN SITUACIONES DE CONTROL DE LOS PROPONENTES

Los proponentes personas jurídicas y oferentes plurales que presenten oferta dentro del presente proceso de selección deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control[5] de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas obligaciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Por lo anterior, se deberá diligenciar el formato No.16 denominado "**INFORMACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL, CONTROLANTES Y CONTROLADAS**" que hace parte de los documentos del proceso y el cual deberá ser allegado en el **término máximo de tres (3) días después del cierre del presente** proceso de contratación, so pena del rechazo de su propuesta.

**Para el caso de los proponentes plurales**, cada uno de sus integrantes a través de sus representantes legales **deberá presentar de manera individual el respectivo formato,** indicando si se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En todo caso la SFC, verificará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección la SFC evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitará su acompañamiento preventivo.

**Nota 1:** En el evento en que la manifestación presentada en los términos antes señalados requiera aclaración o ajuste, la entidad realizará el respectivo requerimiento, en el cual se indicará el término para su presentación.

**Nota 2:** En todo caso los proponentes podrán allegar la información solicitada en el presente numeral, con la presentación de la oferta.

## 1.19 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?cur

[5] *Artículos 260 y 261 del Código de Comercio*

rentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2026**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y REGISTRO PRESUPUESTAL** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación. | SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. |
| **LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. | SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. |
| **EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. | El objeto de la presente contratación deberá ser prestado virtualmente o en las instalaciones de la SUPERINTENDENCIA ubicada en la Calle 7 No. 4-49, de la ciudad de Bogotá D.C, conforme lo acordado con el supervisor del contrato. |
| **PAGO DEL CONTRATO** | La **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas o por fracción de mes, de acuerdo con el valor mensual del servicio de soporte incluido IVA y demás a que haya lugar, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br><br>El valor correspondiente a los servicios de ajustes y parametrización a las funcionalidades en la modalidad de bolsa de horas, serán pagados en la medida que sean consumidas por la | Abono en cuenta. |

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| | Superintendencia y de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor de contrato. | |
| **PUBLICACIÓN EN EL SECOP** | Los documentos del proceso y los actos administrativos se publicarán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. | SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx. |

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

**Ante cualquier inconsistencia o inexactitud de las fechas u horas señaladas en los documentos cargados por la SUPERINTENDENCIA en la plataforma, respecto de los indicados en el cronograma del pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, primará lo dispuesto en este último.**

## 1.20 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la trasparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

**Artículo 405 C. P. Cohecho propio.** *"El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

**Artículo 406 C. P. Cohecho impropio.** *"El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.*

*El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."*

**Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer.** *"El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses."*

**Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. "***El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

***Parágrafo.*** *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."*

**Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. "***El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

**Artículo 453 C. P. Fraude procesal.** "*El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos*

*(200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

**Artículo 244 C. P. Extorsión.** *"El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

## 1.21 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción se debe reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico +57 6015940200 Extensiones: 1138 y 1132, o personalmente dirigiéndose al piso 1 del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá D.C., o en la página web: www.superfinanciera.gov.co (https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Cuando a ello hubo lugar, en la estructuración del proceso la **SUPERINTENDENCIA** tuvo en cuenta las prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente.

## 1.22 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

## 1.23 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Gestión Contractual), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PMC-003-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

## 1.24 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación"* del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la **SUPERINTENDENCIA** concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/formatos-para-compradores-y-proveedores-del-secop-ii/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad.

En los casos en que exista trato nacional por reciprocidad, la **SUPERINTENDENCIA** otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios

nacionales y en consecuencia dará las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

## 1.25 ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: *"Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[6], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

| ACUERDO COMERCIAL | | VIGENTE | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[1] | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si / No | Si / No | Si / No | Si / No |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| | MÉXICO | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| | PERÚ | **SI** | **SI** | **NO** | **NO** | **NO** |
| CANADÁ | | SI | SI | NO | NO | NO |
| CHILE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COREA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| MÉXICO | | SI | SI | NO | NO | NO |
| TRIANGULO NORTE | EL SALVADOR | **SI** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |
| | GUATEMALA | **SI** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |
| | HONDURAS | **SI** | **SI** | **SI** | **NO** | **SI** |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | NO | NO |
| ISRAEL | | SI | SI[7] | NO | NO | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO | NO | NO |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) | | **SI** | **SI** | **N/A** | **N/A** | **SI** |

## 1.26 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el

[6] M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07.

[7] En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente

cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**FIN DEL CAPITULO**

# 2 CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

## 2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones y en el presente documento a través del SECOP II – Proceso **SF.PMC-003-2026**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano a máquina o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme con los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

**NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la

**SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico.

### 2.1.1. IDIOMA

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado [8].

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, para el presente proceso, la SUPERINTENDENCIA permitirá que los mismos sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

### 2.1.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

La **SUPERINTENDENCIA** aplicará lo dispuesto la Circular Externa Única. Código CCE-EICP-MA-06, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo referencia la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/circular-unica-externa, sin perjuicio de lo anterior, para efectos de apostilla o legalización deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite[9].

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del tres (3) de agosto de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*[10], expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o

[8] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), y Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, página 35.
[9] Circular Externa Única (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-06", Página 32).
[10] Ídem.

la norma que la adicione, modifique o sustituya y se deben presentar legalizados de acuerdo con la Convención de la Haya[11].

Cuando un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la **SUPERINTENDENCIA** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[12], el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, se aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

## 2.2 REQUISITOS HABILITANTES

### 2.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

#### 2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad.

Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

[11] Ley 455 de 1998.
[12] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en https://www.hcch.net/es/publications-and-studies/details4/?pid=5888 (https://assets.hcch.net/docs/14d928b4-1bb2-4b7e-86b5-aabc72fd4010.pdf).

**AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

### 2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la vigencia del contrato, y un (1) año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

**Nota:** En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá consultar y verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

#### 2.2.1.2.2 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO. (FORMATOS 1 O 2).

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar, además del certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas) y/o del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales) de cada uno de los integrantes, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Ó 2)**.

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de vigencia del contrato y un año (1) más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar en la plataforma del SECOP II, la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN. Los consorcios o uniones temporales deberán, además, cargar el RUT de cada uno de sus integrantes.

**NOTA:** La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

a) La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.

b) Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

c) Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d) El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.

e) La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.

f) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

g) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán manifestar la forma como van a efectuar su facturación, en atención a la normatividad vigente en especial lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

h) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**.

**Nota:** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la **SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

### 2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS[13]

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.[14]

Tratándose de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, **personas jurídicas de origen extranjero,** se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la

[13] Ver "*Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación*" - G-PPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf)
[14] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05), expedido por Colombia Compra Eficiente (https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos).

sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Las **personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país** deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es

una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

### 2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, dentro de la cual debe contemplarse las actividades propias del objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa[15]; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería[16].

**Nota:** En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá consultar y verificar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

### 2.2.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la cédula del oferente persona natural o del representante legal del oferente persona jurídica, o consorcio o unión temporal, y del apoderado, según el caso.

### 2.2.1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en

[15] Artículos 2.2.1.11.5.1 y 2.2.1.11.6 del Decreto 1067 de 2015.
[16] Artículo 2.2.1.11.4.4 del Decreto 1067 de 2015.

Colombia, que se encuentren **inscritas** en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley[17].

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar en **firme**[18] y **vigente**[19] a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

Respecto de la renovación y firmeza del RUP, el numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06), señala:

> *"(…) Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección,* ***debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso.*** *Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente.* ***En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.***
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro,* ***es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.*** *De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.*

[17] Ver numeral 12.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[18] Ver numeral 12.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).
[19] Ver numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

> *La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."*

Así las cosas, en los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de **abril** del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007[20] y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[21], para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válida la información del RUP cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme[22].

**NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.**

**NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones y el presente documento que repose en el RUP, debe estar EN FIRME al cierre del proceso de selección.**

**NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.**

**NOTA 4: En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la**

---

[20] *"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (…) La información deberá mantenerse actualizada* ***y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento****. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[21] *"(…)* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP****. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…)"* (Negrillas fuera del texto)

[22] Numeral 12.3 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-06).

**SUPERINTENDENCIA, podrá consultar y verificar el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, a través del Registro Único Empresarial (RUES).**

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente en el numeral cuarto de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06), precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, que, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado en los códigos UNSPC de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

### 2.2.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012, cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente, si a ello hubiere lugar, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

**NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.**

Cuando el proponente sea una **persona natural,** deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y de sus empleados (estos cuando a ello hubiere lugar) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

**NOTA 2:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo**.**

**NOTA 3:** Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo**.**

**NOTA 4: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

### 2.2.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** del Pliego de Condiciones.

**Nota:** El compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por **todos los integrantes de la parte proponente si es plural, sean personas naturales o jurídicas, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.**

### 2.2.1.7 CONSULTA NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Conforme a lo señalado en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA**, consultará y verificará, que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar mediante una certificación que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 2.2.1.8 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La **SUPERINTENDENCIA**, consultará y verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, de los integrantes del proponente plural y de sus representantes legales, del representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente

plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

### 2.2.1.9 CONSULTA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La **SUPERINTENDENCIA,** verificará los antecedentes penales y requerimientos judiciales del proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica – proponente plural) o el (los) representante (s) de los integrantes de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberá aportar el documento de identificación

### 2.2.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional del proponente (persona jurídica o persona natural) y de su representante legal.

En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de sus integrantes (persona jurídica o persona natural) y de sus representantes legales.
Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal y/o de los representantes del consorcio o unión temporal.

### 2.2.1.11 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el proponente deberá anexar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal y/o persona natural, el cual debe estar vigente, donde acredite que no registra estar reportado en la base de datos del REDAM.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados deberán ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

### 2.2.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, con NIT **890.999.057-6,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: En caso de no usar centavos, los valores deberán aproximarse al número entero siguiente.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación)".

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SUPERINTENDENCIA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la SUPERINTENDENCIA, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

## 2.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

### 2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta dos (2) contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

**a.** Cada Contrato acreditado deberá estar identificado con mínimo dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de **clase** señalados en el siguiente cuadro:

| Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|
| 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 81111800<br>Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 81111500<br>Ingeniería de software y hardware |
| 43<br>Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | 4323<br>software | 43233700<br>Software de administración de sistemas |
| 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 8111<br>Servicios informáticos | 81112200<br>Mantenimiento y soporte de software |
| 43<br>Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones | 4323<br>Software | 43232400<br>Programas de desarrollo |

**b.** **Valor**: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **80 %** del total del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSALES LEGALES VIGENTES, es decir, equivalente *a (***46,86** SMMLV)

**c.** **Estado de los contratos:** Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

**d.** **Certificación:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, la certificación(es) expedida(s) por la entidad o

empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad las siguientes:

- Servicio de desarrollo de software en aplicaciones Web

**O**

- Servicio de desarrollo de software en Servicios Web

**O**

- Servicio de desarrollo de software en Página Web

**Y**

- Servicios de desarrollo de software con el uso de las siguientes herramientas Node.js versión 4 o superior, Angular versión 6 o superior y Oracle 11Gc en adelante.

**Nota:** En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al *(80)*% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir *(***46,86***)* SMMLV.

**CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP**

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15; 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el art. 3 del Decreto No. 1860 de 2021, así como lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del decreto 0287 de 2026, orientados **a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres**, de **Mipyme domiciliadas en Colombia** y a promover la **inclusión de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional**, se establece que dichos oferentes podrán acreditar la experiencia habilitante mediante la demostración de la ejecución de **hasta tres (3) contratos**, que cumplan con las condiciones de experiencia previamente señaladas.

**Nota 1.** Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante antes señalado para **los emprendimientos y empresas de mujeres** y las **Mipyme domiciliadas en Colombia,** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento

(10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2**. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante antes señalado **para los emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional** solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de e emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:**

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
iii. **Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con treinta (30) días anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El proponente que pretenda acreditar experiencia como emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo **2.2.1.2.4.2.6.** del Decreto 1081 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.

**1. Personas naturales** con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

**2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales** a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

**3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

**4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.**

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

**Nota:** Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

#### 2.2.2.1.1 PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA

En virtud de que no están obligadas a tener RUP, acreditarán el cumplimiento de este requisito UNICAMENTE mediante la presentación de certificaciones[23], de **hasta dos (2) contratos ejecutados y terminados,** expedidas por el contratante o copia de los contratos acompañados del acta de liquidación respectiva, que cumplan con los requisitos señalados en el en el numeral **2.2.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP** (excepto el literal a.).

**Nota 1:** Se entiende que el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

[23] Las certificaciones aportadas deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 2.2.2.1.4 del presente documento.

**Nota 2:** En el evento de presentar certificación(es) de contrato(s) cuyo valor esté dado en moneda diferente al peso colombiano, para efectos de la experiencia, este(os) será(n) objeto de conversión, así: i) Para valores expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato certificada por la **SUPERINTENDENCIA**; ii) Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello la tasa de cambio representativa del mercado vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el literal i).

### 2.2.2.1.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

**a)** Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.

**b)** De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: <<*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*>>.

**c)** En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

**d)** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**e)** Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o

firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

**f)** Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

**g)** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

**h)** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

**i)** En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.

**j)** Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.

**k)** No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

**l)** Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

**m)** En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

**n)** No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

**o)** La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

**p)** En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

**i.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
**ii.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
**iii.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
**iv.** Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
**v.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
**vi.** Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

**q)** Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año

de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

**r)** Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

### 2.2.2.1.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL)

**a.** Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.

**b.** En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

**c.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**d.** **En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural

### 2.2.2.1.4 CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

**a)** Nombre y Nit de la empresa contratante.

**b)** Nombre o razón social del contratista.

**c)** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido

en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

**d)** Número del contrato (SI APLICA)
**e)** Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
**f)** Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
**g)** Plazo de ejecución del contrato
**h)** Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
**i)** Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
**j)** Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

**Nota 1:** La clasificación de la experiencia con los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase y el valor de los contratos requeridos se verificará únicamente en el RUP.

**Nota 2:** Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar certificados de los contratos. Como complemento también podrá presentar copia del contrato o la documentación indicada con anterioridad con el fin que la entidad verifique, complemente o aclare los datos consignados o faltantes en el certificado. En ningún caso la copia del contrato o la documentación adicional reemplaza la(s) certificación(es).

**Nota 3:** Las certificaciones, constancias y documentos que acrediten los requisitos habilitantes del proponente, deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron, la información mínima que se validará en los documentos soporte mencionados será la relacionada como requisitos mínimos habilitantes a considerar en la experiencia del proponente y la misma verificada para el RUP.

**Nota 4:** No se aceptarán certificaciones suscritas por personas externos a la Entidad contratante.

**Nota 5:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, con las implicaciones penales que de ello derivan.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente este facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

### 2.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, **CUMPLE – NO CUMPLE,** pero no de calificación.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida para la preparación y presentación de la información contable.

Teniendo en cuenta:

**a)** lo estipulado en la Ley 2069 del 2000 y el Decreto 1860 de 2021, que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015,

**b)** que los posibles proponentes a participar en el proceso contractual cumplirán de manera individual con los indicadores financieros y organizacionales requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, y

**c)** que en caso de que no los cumplieran tienen la opción de presentarse en unión temporal o consorcio, se concluye que para el presente proceso ***no se establecerán indicadores financieros y organizacionales diferenciales****,* lo anterior, sin perjuicio de que se establezcan para los requisitos habilitantes técnicos y/o jurídicos***.***

En consecuencia, a continuación, se presentan los requisitos mínimos habilitantes financieros y organizacionales con fundamento en lo establecido en las normas contractuales vigentes, así:

**DOCUMENTOS FINANCIEROS (HABILITADO – NO HABILITADO)**

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1860 de 2021 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación expedido

por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

**a.** Para aquellos proponentes **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP-, vigente y en firme con la información financiera. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA** evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional con la información del último año fiscal que se refleje en el RUP.

Así mismo, para las propuestas presentadas en Consorcio o Unión temporal, la evaluación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información financiera que se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, del último año fiscal, para lo cual el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, **de cada uno de sus integrantes**.

El certificado del Registro Único de Proponentes – RUP debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de **presentación de propuestas.**

**Nota:** En todo caso, cuando ello hubiere lugar se dará aplicación a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 019 de 2012, por tanto, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá consultar y verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal, a través del Registro Único Empresarial (RUES).

**b.** Para aquellos proponentes **EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA,** deberán anexar en copia simple y legible los siguientes documentos de carácter financiero:

i. El balance general y el estado de resultados, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del proponente). Así mismo, deberán presentar el balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen.

ii. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El

proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia[24].

iii. El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y razón cobertura de intereses se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

iv. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera y organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el proponente está financieramente **HABILITADO** para participar en el proceso.

### 2.2.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

#### 2.2.3.1.1 INDICE DE LIQUIDEZ:

(activo corriente / pasivo corriente): Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez ***mayor o igual a 1.00***

Para la determinación del indicador de liquidez, se tendrá en cuenta que los oferentes cuyo pasivo corriente sea cero (0), cumplirán con el indicador de liquidez.

#### 2.2.3.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

(pasivo total / activo total): Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento **menor o igual a 0.70**

Los oferentes cuyo pasivo total sea cero (0) cumplirán con el indicador de endeudamiento.

[24] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - M- DVRHPC-05, expedido por Colombia Compra Eficiente.

#### 2.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

(utilidad operacional / gastos de intereses): Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 1,00**

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirán con el indicador.

#### 2.2.3.1.4 PATRIMONIO:

(activo total – pasivo total): Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio **mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso.**

### 2.2.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que se enuncian a continuación:

#### 2.2.3.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

(utilidad operacional / patrimonio): Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio **mayor 0,00.**

#### 2.2.3.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

(utilidad operacional / activo)**:** Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo ***mayor a 0,00.***

**Nota 1:** Teniendo en cuenta que en el RUP el resultado de los indicadores financieros y organizacionales se presenta con dos decimales, la Superintendencia Financiera calculará el resultado de estos indicadores tomando la información que reporta el RUP. No obstante, lo anterior, al efectuar el cálculo de los indicadores de patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se tendrán en cuenta todos los decimales que arroje el resultado.

**Nota 2:** En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal o consorcios, el cálculo de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se obtendrá aplicando la metodología para el cálculo de indicadores de proponentes plurales establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Para calcular **los indicadores expresados en valores absolutos**, (como puede ser el caso del patrimonio), se aplicará el método denominado sumatoria simple:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Ahora bien, para los indicadores que provienen de la **división de cuentas de los estados financieros**, tales como liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entre otros, se aplicara el método denominado ***Suma de los componentes de los indicadores***, mediante la cual cada uno de los integrantes del oferente (Independientemente de su participación) aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Quedará **HABILITADO** en su capacidad financiera y organizacional, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros y organizacionales aquí establecidos.

## 2.3 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El oferente deberá presentar su propuesta económica inicial en el Sobre No. 2 de la plataforma del SECOP II, con los valores expresados en pesos (sin centavos)**,** en Moneda Legal Colombiana y sin superar los valores unitarios establecidos, **so pena de incurrir en causal de rechazo.**

El valor de la oferta económica deberá incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto contractual, y demás inherentes al mismo, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación con excepción de las aproximaciones que realice la SUPERINTENDENCIA y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

No se aceptarán las propuestas parciales, ni las que sean allegadas por cualquier otro medio diferente al SECOP II.

Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

## 2.4 ANEXO TÉCNICO

Las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso se encuentran contenidas en la **FICHA TÉCNICA (CAPÍTULO VI)**, las cuales son de obligatorio cumplimiento Y SE ENTIENDEN ACEPTADAS POR EL PROPONENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

## 2.5 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- Los estudios y documentos previos.

- El pliego de condiciones electrónico, el presente documento complementario del mismo y sus anexos.

- Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.

- Las resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.

- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.

- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

## 2.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

**a.** Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

**b.** Cuando el proponente o su representante, o cuando uno de los integrantes del consorcio o una unión temporal o alguno de sus representantes, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; o con antecedentes judiciales reportaos en la Policía Nacional; o en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia; o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**c.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego de condiciones y el documento complementario del mismo.

**d.** Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

**e.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los mismos no sean aclarados en los términos definidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

**f.** Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, o Individualmente.

**g.** Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes o cualquier tipo de tratos entre proponentes tendientes a distorsionar el resultado de la selección objetiva o a

acordar entre ellos maneras de repartirse la ejecución del contrato, o de abstenerse de ejercer los derechos a presentar observaciones a las calificaciones.

**h.** Cuando el(los) valor(es) unitario(s) y/o total ofertado(s), verificado(s), exceda(n) el(los) valor(es) unitario(s) y/o total del presupuesto oficial.

**i.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0)

**j.** Cuando el proponente no presente oferta económica inicial, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación económica.

**k.** Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

**l.** Cuando exista discrepancia entre la identificación del proponente que presenta la oferta en el SECOP II y la que figura en los documentos soporte o anexos que la integran, de tal forma que no sea posible verificar su identidad o legitimación. Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la oferta será rechazada cuando los documentos aportados no correspondan a alguno de los integrantes que conforman el proponente plural, es decir cuando exista inconsistencia que impida establecer la relación de dichos documentos con sus miembros, de tal forma que no sea posible verificar su identidad o legitimación.

**m.** Cuando la propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes.

**n.** Cuando se incluyan dentro de la propuesta textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos, en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas, y que representen un condicionamiento de la propuesta o una propuesta alternativa que contenga condicionamientos para la adjudicación, o que se desvíen de lo dispuesto en las especificaciones exigidas en el pliego de condiciones.

**o.** Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO (inscripción en firme) al momento de presentación de la

propuesta, o el mismo no se encuentre vigente[25], o no se encuentre en firme[26] al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.

**p.** Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente soportado.

**q.** Cuando existan condicionamientos frente al pliego de condiciones electrónico y/o su documento complementario.

**r.** Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.

**s.** Cuando se presenten propuestas parciales.

**t.** Cuando no cumpla con la capacidad financiera y/o de organización requerida en el presente pliego de condiciones.

**u.** Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

**v.** Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.[27]

**w.** Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta[28], o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la **SUPERINTENDENCIA**.

---

[25] La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: *"(…) Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme **en lo relativo a su renovación**, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (…)",* por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la **SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación** del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la **SUPERINTENDENCIA** no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

[26] Ídem.

[27] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…) todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado**. (…)"*
***Parágrafo 4°.** En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
*(…)* (Negrilla fuera del texto)

[28] El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

**x.** Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

**y.** Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

**z.** Cuando se produzcan actos contrarios a la transparencia, a las normas de moralidad pública y al principio de buena fe.

**aa.** Cuando el proponente no presente la manifestación de existencia o no de situaciones de control de las que participen de acuerdo con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 del 2024, dentro del término máximo de tres (3) días después del cierre del presente proceso de contratación, o cuando efectuado el requerimiento por la entidad no la hubiese aclarado o ajustado.

**bb.** Las demás señaladas en el pliego de condiciones electrónico, en el presente documento complementario del mismo y en la ley.

**FIN DEL CAPITULO**

# 3 CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## 3.1 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, verificará que las ofertas presentadas cumplan con las condiciones técnicas mínimas y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero, de organización y de capacidad residual, así como el ofrecimiento (Factores de Ponderación) de conformidad con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y el presente documento complementario del mismo.

## 3.2 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuado el cierre del proceso, la **SUPERINTENDENCIA** realizará la verificación y evaluación de las ofertas y la ponderación de las mismas, en los términos señalados en el pliego de condiciones y en el presente documento complementario.

Dentro de la etapa de verificación y evaluación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y el cumplimiento de las Condiciones Técnicas y la evaluación de las mismas.

Dentro del mismo plazo y hasta la finalización del traslado del informe de evaluación la **SUPERINTENDENCIA** solicitará a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes[29] o aclaren los factores de ponderación de las propuestas si es del caso.

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas podrá solicitar al proponente que subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los "MENSAJES" de la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.).

[29] El parágrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *"(…)* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*** *que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)****". (Negrilla fuera del texto)*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes y evaluadas las ofertas, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación y evaluación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje se solicitarán por la SUPERINTENDENCIA y deberán ser aportados por los oferentes en cualquier momento hasta el término del traslado del informe de evaluación, tal como lo señala el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En virtud de lo anterior, en caso de ser necesario, la **SUPERINTENDENCIA** solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables y por tanto los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en estos aspectos, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones si a ello hubiere lugar, pero no de subsanabilidad.

En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

## 3.3 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, CONDICIONES TÉCNICAS Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha establecida en el cronograma del proceso la **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP

II, el informe de verificación de las verificaciones de las condiciones técnicas, los requisitos habilitantes y ponderación de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales, sin perjuicio de los requerimientos previamente realizados, **se les entiende concedido el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.**

Las propuestas y el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes estarán a disposición de los proponentes en la plataforma del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes y la documentación a que haya lugar.

## 3.4 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma del proceso para que presenten observaciones al mismo, así como la demás documentación a que haya lugar.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes **no podrán** completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la "GUÍA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN SECOP II".

- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

**Nota:** Sin perjuicio de lo anterior, cuando la **SUPERINTENDENCIA,** con ocasión de la elaboración del informe de verificación de las propuestas o de las observaciones presentadas por los proponentes al mismo, o de las subsanaciones; identifique en una propuesta aspectos que no sean claros o generen dudas, podrá requerir al proponente para que haga **la aclaración** correspondiente, sin que ello constituya una subsanación o adición, o modificación o mejora de la propuesta, hasta antes de la de la adjudicación del respectivo contrato. En caso de que el proponente no atienda el requerimiento en los términos indicados por la Entidad, **su oferta incurrirá en causal de rechazo**..

## 3.5 ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

## 3.6 OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la Entidad estime que el valor de la propuesta de menor precio resulta artificialmente bajo acorde con la información a su alcance, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

## 3.7 ADJUDICACIÓN

En el plazo establecido en el cronograma, la **SUPERINTENDENCIA** publicará en la plataforma del SECOP el acto de adjudicación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERINTENDENCIA** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección abreviada **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente**.

## 3.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando:

a) No existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones electrónico o su documento complementario o en la ley.
b) Cuando se presenten causas o motivos que impidan la escogencia objetiva.
c) No se presenten ofertas.

Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

**FIN DE CAPITULO**

# 4 CAPITULO IV. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO Y EVALUACIÓN

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta, se procederá a realizar la verificación jurídica, la verificación técnica, la verificación financiera, de organización y de capacidad residual a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, cuales propuestas se encuentran "HABILITADAS" conforme a los siguientes criterios:

| Criterio | Calificación |
|---|---|
| Verificación Jurídica | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Técnica | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Financiera | Habilitado/No habilitado |
| Verificación Organizacional | Habilitado/No habilitado |
| Verificación de Capacidad Residual | Habilitado/No habilitado |

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como "HABILITADAS", en la verificación jurídica, técnica, financiera, organización y de capacidad residual.

Posteriormente, se realizará la evaluación de los factores que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2, del Decreto 1082 de 2015 según el cual *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del Contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)"* se establecen los criterios de selección indicados a continuación.

La **SUPERINTENDENCIA**, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable.

## 4.1 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Debido a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 la **SUPERINTENDENCIA** determinará la oferta más favorable con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y fórmulas descritos a continuación:

| CONCEPTO / CRITERIO DE PONDERACIÓN | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| Oferta económica | | **39** |
| Factor (es) de calidad o técnico | | **48.5** |
| Apoyo a la industria nacional | | **10** |
| (Dto. 287/26) Puntaje Adicional en Favor de los Empleadores de Personas con Discapacidad y de Los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad. | | **2** |
| Puntaje adicional (Dto. 1082/15, adicionado por el Dto. 1860/21) | Emprendimientos y empresas de mujeres | **0.25** |
| | Apoyo a las Mipymes | **0.25** |
| **Total** | | **100** |

### 4.1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 39 PUNTOS)

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor, de acuerdo con la siguiente formula:

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total de cada una de las propuestas "i"
- m: Es la cantidad total de propuestas hábiles
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**Nota 1:** La evaluación del factor precio se realizará para aquellas propuestas que no han sido rechazadas y que, de acuerdo con la evaluación de los REQUISITOS HABILITANTES, se encuentran habilitadas.

**Nota 2:** Todos los resultados numéricos obtenidos durante la ponderación del puntaje a cada una de las ofertas hábiles presentadas por los proponentes se redondearán a siete (7) decimales, aplicando las reglas matemáticas convencionales de redondeo. De tal forma que si la cifra ubicada en la octava posición decimal es mayor o igual a cinco (5), se incrementará en una unidad la séptima cifra decimal y si la cifra ubicada en la octava posición decimal es menor que cinco (5), la séptima cifra decimal se mantendrá.

**Nota 3:** Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos, obtendrán una puntuación de cero (0) puntos como resultado de la evaluación del factor precio.

**Nota 4**: La evaluación del valor propuesto se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

### 4.1.2 FACTOR CALIDAD (MÁXIMO 48.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje por calidad el proponente deberá acreditar un atributo que genere un interés y dinamismo, que aumente el interés de las entidades y agremiaciones en aumentar las interacciones con el micrositio web.

Se dará puntaje adicional a la propuesta que ofrezca sin costo adicional para la Superfinanciera la realización un módulo de reportes que permita visualizar las postulaciones realizadas por las entidades y agremiaciones, el módulo también debe permitir visualizar la cantidad de criterios que tiene un evaluador.

| FACTOR DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| Se dará puntaje adicional a la propuesta que ofrezca sin costo adicional para la Superfinanciera la realización un módulo de reportes que permita visualizar las postulaciones realizadas por las entidades y agremiaciones. El módulo también debe permitir visualizar la cantidad de requisitos que tiene un evaluador en todas las etapas del proceso. | 48.5 |

**Nota 1:** Si el proponente no ofrece la totalidad de las actividades descritas y no manifiesta que es sin costo adicional, el puntaje por este factor será de cero (0).

El oferente que no presente firmado este documento por el representante legal no obtendrá el puntaje.

### 4.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 10 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

#### 4.1.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (Hasta 10 puntos):

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional y obtendrá los puntos correspondientes, cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Teniendo en cuenta que dentro del análisis del sector no se identificaron bienes relevantes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes **que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios** colombianos, de al menos cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Puntaje aplicable |
|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | 10 |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | 5 |

| No. | Composición del Proponente Plural | Puntaje aplicable |
|---|---|---|
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | 10 |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | 5 |
| 5. | En caso de un proponente plural, cuyos integrantes sean extranjeros sin trato nacional no se les otorgara puntaje. | 0 |

#### 4.1.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

i) Para que el proponente nacional obtenga puntaje por **Servicios Nacionales** deberá presentar los siguientes documentos:

**a)** Formato correspondiente suscrito por el representante legal del proponente plural o individual.
**b)** Si es persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
**c)** Si es persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
**d)** Si es persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

En caso de consorcios o uniones temporales los documentos indicados en los literales b), c) o d) deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.

ii) Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por **Trato Nacional** deberá además de presentar el formato correspondiente suscrito por el representante legal proponente plural o individual, acreditar que los servicios son originarios de:

**a)** Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación.

**b)** Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

**c)** Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

**Nota 2 aplica para la opción i) y ii):** Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

**Nota 3 aplica para la opción i) y ii):** En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de al menos el cuarenta (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

### 4.1.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal del proponente plural o individual deberá diligenciar el formato correspondiente.

El formato correspondiente, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato correspondiente, presente el formato correspondiente, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor regulado en este numeral.

**Nota 1.** Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que acredite esta situación no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**Nota 2.** El formato debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato

nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

**Nota 3.** Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**Nota 4.** Si el oferente no presenta el formato o el mismo no es debidamente diligenciado de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

### 4.1.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

La SUPERINTENDENCIA otorgará el uno por ciento (2%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026.

### 4.1.5 FACTOR INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE (0,25)

En aplicación a los establecidos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje de 0,25 puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

Esta información podrá ser certificada de acuerdo con el **Anexo 5- CERTIFICACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** según corresponda la condición que pretenda acreditar.

**Condición 1 PERSONA JURIDICA:**

**1.** Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará:

- **a)** Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, **o**
- **b)** Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

**Condición 2 PERSONA JURIDICA:**

**2.** Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones que están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará según sea el caso:

**a**. Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

**o**

**b**. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador, cuando no sea obligatorio contar con el revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las

personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**Condición 3 PERSONA NATURAL:**

**3.** Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

**Condición 4 ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS:**

**4.** Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se **acreditará mediante certificación expedida por el representante legal**.

**Nota 1**: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 2:** Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**Nota 3**: La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y NO será subsanable para obtener puntaje.

**Nota 4:** La suscripción y presentación de la Carta de Presentación de la oferta no suple la presentación de los documentos correspondientes.

**Nota 5**. En caso de que se obtenga puntaje por "criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el

adjudicatario deberá mantener durante la ejecución del contrato, la condición que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual el contratista deberá aportar a la entidad estatal la documentación que así lo demuestre, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

### 4.1.6 FACTOR INCENTIVO – MYPIME PUNTAJE (0.25)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 todos aquellos proponentes que acrediten **con la propuesta** su condición de empresas MiPymes domiciliada en Colombia obtendrán un puntaje del 0,25.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

**NOTA 1**: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**NOTA 2:** Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes.

**NOTA 3:** Las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento por parte del Representante Legal del Proponente con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**NOTA 4:** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos de uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 5:** La documentación requerida deberá acreditarse al momento de presentar su oferta, en los términos establecidos en la norma y **NO será subsanable para obtener puntaje**

## 4.2 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se realizará una reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenido por el proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Será de entera responsabilidad del interesado, aportar el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron **la (s) multa (s)** respectivas de manera concomitante con la oferta. En la medida que tiene que ver con la asignación de puntaje, se aplicará lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.El proponente **deberá allegar** el documento que acredite la presentación de la demanda contra los actos administrativos que impusieron la (s) multa (s) respectivas **de manera concomitante con la oferta**, teniendo en cuenta que hace parte de la asignación de puntajes[30].

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

## 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la **SUPERINTENDENCIA** aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, la **SUPERINTENDENCIA** utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones

contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Teniendo en cuenta lo anterior, la **SUPERINTENDENCIA** define a continuación las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, la cual debe ser aportada por el proponente o para el caso de (ii) servicios el proponente deberá adjuntar el (**FORMATO No. 3**) señalando bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal exigido. Adicionalmente deberá acreditar:

| PROPONENTE | SOPORTE |
|---|---|
| Persona natural colombiana | Cédula de Ciudadanía |
| Persona natural residente en Colombia | Visa de residente |
| Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana | Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica |
| Proponente plural conformado por los anteriores | Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, según aplique. |
| Proponente plural conformado por los anteriores y un extranjero con trato nacional | Documento de constitución de proponente plural + los documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la |

| | |
|---|---|
| | legislación colombiana, según aplique, + documento que pruebe la nacionalidad del extranjero con trato nacional.<br><br>Trato Nacional:<br>a) Ser oferente de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación.<br>b) Ser oferente de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.<br>c) Ser oferente de servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.<br><br>**Nota:** La acreditación de las condiciones antes señaladas se verificarán de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. |

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia: Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Es decir, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, con fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia.

Preferir la propuesta de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual deberá anexar el (**FORMATO No. 4 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**) donde el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certifique, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Por último, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta:

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá anexar

el **(FORMATO No. 6 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado (**FORMATO No. 7 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - EMPLEADOR / PROPONENTE**), en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado (**FORMATO No. 8 - VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA - TRABAJADOR**), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas:

Para el efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual deberá diligenciar el (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado (**FORMATO No. 9 - VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**), mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual se deberá anexar el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación; o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:

En el caso de las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado (**FORMATO No. 10 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O**

**REINCORPORACIÓN - PERSONAS JURÍDICAS**), mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación bajo la gravedad de juramento, entregando un certificado (**FORMATO No. 11 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN - PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL**) junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los "***CRITERIOS***

***DE DESEMPATE***"; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**), junto con los anexos correspondientes, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado (**FORMATO No. 12 - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo que se deberá anexar con la oferta el (**FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**).

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales:

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del

artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales:

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**), mediante el cual bajo la gravedad de juramento, se certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes

plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural:

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado (**FORMATO No. 14 – PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**)expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***".

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado (**FORMATO No. 13 - ACREDITACIÓN MIPYME**) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES:

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 de los "***CRITERIOS DE DESEMPATE***".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten alguna de las siguientes situaciones[31]:

**Condición (a)** Ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.

Para acreditar esta circunstancia **el proponente persona natural** deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie que el proponente se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

[31] Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Concepto C – 1119 de 2025, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

**Condición (b)** De la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para acreditar esta condición el proponente persona jurídica deberá anexar el **FORMATO 15 - PARTICIPACIÓN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF** expedido y firmado por el representante legal y el revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador en donde se señala que cumple con esta condición.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie los nombres e identificaciones de los jóvenes que conforman el 50% o más de la composición accionaria se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

**Condición (c)** la oferta presentada por un **proponente plural** con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.33.

Para acreditar esta circunstancia el proponente plural deberá adjuntar el **FORMATO 15 - PARTICIPACIÓN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF** expedido y firmada por el representante legal y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, del **integrante persona jurídica** del consorcio o unión temporal que cumpla con esta condición y que tenga una participación de al menos el 25 % en la figura plural o una participación mayoritaria.

Para el caso de **integrante persona natural** del proponente, deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie que se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación expedida por el ICBF en donde evidencie los nombres e identificaciones de los jóvenes que conforman el 50% o más de la composición accionaria se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La **SUPERINTENDENCIA** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la **SUPERINTENDENCIA** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La **SUPERINTENDENCIA** debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la **SUPERINTENDENCIA** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**NOTA 1o.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2o.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3o.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

**NOTA 4o.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**NOTA 5o.** Para acreditar las condiciones señaladas anteriormente el proponente debe realizarla conforme a los dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. **La responsabilidad de la confidencialidad de los soportes documentales aportados corresponde al oferente al presentar su propuesta en el SECOP II, quienes deberán señalar tal condición**.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la **SUPERINTENDENCIA** garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**NOTA 6o.** El proponente **deberá allegar junto con su oferta los documentos con los que acreditará la información requerida para aplicar los criterios de desempate**. La omisión de la información requerida en este numeral para aplicar los criterios de desempate, **NO SERÁ SUBSANABLE** por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 7o.** En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo sea necesarios para acreditar alguno de los requisitos de desempate, **el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se entienda que subsana el criterio de desempate, el cual se reitera no es subsanable**. No obstante, los documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

**FIN DE CAPITULO**

# 5 CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

## 5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará en la Calle 7 No.4-49 de la ciudad de Bogotá, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## 5.3 TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PMC-003-2026** forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección, y está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios, anexos, formatos o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

## 5.4 FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato o los contratos que se celebran se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

## 5.5 RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El contratista es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata.

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

## 5.6 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al valor total de la propuesta seleccionada sin exceder el presupuesto oficial.

El valor incluirá la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás costos y gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección.

## 5.7 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas o por fracción de mes, de acuerdo con el valor mensual del servicio de soporte incluido IVA y demás a que haya lugar, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El valor correspondiente a los servicios de ajustes y parametrización a las funcionalidades en la modalidad de bolsa de horas, serán pagados en la medida que sean consumidas por la Superintendencia y de acuerdo con el número de horas efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor de contrato

**PARÁGRAFO 1°.-.** El pago se efectuará al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos en el Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera. **PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 4°**. - La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II. **PARÁGRAFO 5°**. Para el pago el supervisor deberá verificar con el Grupo de Gestión de Bienes de la Entidad, si se requiere ingreso al almacén **PARÁGRAFO 6°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II a nombre del contratista o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato**. PARÁGRAFO 7°.** Una vez perfeccionado el contrato la **SUPERINTENDENCIA** liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad

Presupuestal no utilizado. (CUANDO APLIQUE)**. PARÁGRAFO 8°.** La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** liberará los saldos no ejecutados a la finalización del contrato. Para el efecto el Supervisor del contrato, en caso de que advierta según las condiciones y ejecución del contrato, que procede la liberación de recursos que no vayan a ser obligados en la vigencia 2025, deberá certificar el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios prestados, el balance de obligaciones y pagos previstos, la inexistencia de cuentas pendientes o saldos a favor del contratista y que la liberación no afecta procedimientos de incumplimiento, multas o compensaciones a favor de la Entidad. Esta certificación será enviada, junto con la solicitud de liberación de saldos a la Subdirección Financiera con copia al Grupo de Gestión Contractual, para que proceda lo pertinente. **(CUANDO APLIQUE).**

## 5.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

5.8.1 Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

5.8.2 Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.

5.8.3 Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.

5.8.4 El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.

5.8.5 Mantener durante la ejecución del contrato el porcentaje del personal nacional que dio lugar a la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional. Para el efecto, el contratista adjuntará declaración expedida por el representante legal, en la que conste que mantiene el porcentaje del personal nacional durante la ejecución del contrato.

5.8.6 Cumplir con los ofrecimientos de factor de calidad por los cuales obtuvo puntaje realizados dentro del proceso de selección.

5.8.7 Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.

5.8.8 No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.

5.8.9 Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.

5.8.10 Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

5.8.11 Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.

5.8.12 No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

5.8.13 Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.

5.8.14 Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.

5.8.15 Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

## 5.9 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

5.9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.

5.9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

5.9.3 Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

5.9.4 Poner a disposición del **CONTRATISTA** lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual

5.9.5 Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato

## 5.10 ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos.

En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia.

El contratista que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una perdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no perdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

## 5.11 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de **la profesional Tatiana Santos Luna asesora de la Delegatura para el consumidor** Financiero o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

**Parágrafo. –** Las partes acuerdan que la **SUPERINTENDENCIA** podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

## 5.12 GARANTÍAS

### 5.12.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas

a favor de la superintendencia, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del **CONTRATISTA** y deberá amparar lo siguiente:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, se establecen los siguientes mecanismos de cobertura:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Por el (20%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. |
| Calidad del servicio | Por el (30%) del valor total del contrato | Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el (5%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |

**PARÁGRAFO 1:** El contratista se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación, (si aplica) sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA.**

**PARÁGRAFO 2.-** En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del contratista será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad.

## 5.13 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

## 5.14 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando aplique y si a ello hubiere lugar dada la naturaleza del contrato, se incorporará al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

## 5.15 CADUCIDAD

Cuando aplique y si a ello hubiere lugar dada la naturaleza del contrato, la **SUPERINTENDENCIA**, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

## 5.16 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se pagará conforme lo indicado por parte de la **SUPERINTENDENCIA**. EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista**,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

## 5.17 MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el contrato y tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Con la firma del contrato el contratista autoriza que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por el constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido, antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

## 5.18 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

La **SUPERINTENDENCIA** seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

## 5.19 GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

## 5.20 IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corre por cuenta del contratista.

## 5.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

## 5.22 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente con la presentación de la oferta y el contratista con la suscripción de contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

## 5.23 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

## 5.24 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación de común acuerdo y de no llegarse a acuerdos, en los dos (2) meses siguientes de manera unilateral por parte de la SUPERINTENDENCIA mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de éste.

**FIN DEL CAPITULO**

# 6 CAPITULO V - RIESGOS PREVISIBLES

## Revisar Anexo Riesgos Previsibles Involucrados en la Contratación

## FIN DEL CAPITULO

# 7 CAPITULO VI – FICHA TÉCNICA

**PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026, CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE AJUSTES, PARAMETRIZACIÓN Y SOPORTE DEL MICROSITIO WEB SELLO DE EDUCACIÓN FINANCIERA BAJO LA MODALIDAD BOLSA HORAS.**

**Ver Anexo técnico adjunto**

# 8 CAPITULO VII – FORMATOS Y ANEXOS

## ANEXO No. 1
## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026** y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

**1.** Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

**2.** Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido por la **SUPERINTENDENCIA** en el Pliego de Condiciones.

**3.** Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la **SUPERINTENDENCIA** en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato, en especial garantizamos el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar.

**4.** Que la propuesta presentada cumple con todos los requisitos establecido en el **ANEXO TÉCNICO** del documento complementario del pliego de condiciones electrónico, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

**5.** Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

**6.** Que aceptamos y avalamos la información cargada en la plataforma del SECOP II por el proponente que represento, para el presente proceso de contratación.

**7.** Que conocemos las adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SF.PMC-003-2026** y que aceptamos su contenido.

**8.** **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

**8.1.** Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

**8.2.** Que hemos verificado que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, así como no tenemos conflicto de intereses para la presente contratación. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no nos encontramos reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), publicado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2097 de 2021.** *(Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).* En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, como tampoco pueden estar reportados en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM). So pena de rechazo.

**8.3.** Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

**8.4.** Que ni el proponente, sus integrantes (cuando a ello hubiera lugar) o su representante legal, se encuentran incluidos en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**9.** Que conocemos y aceptamos las causales de rechazo contenidas en el numeral **2.7.**, del presente documento, en especial la contenida en el literal a.a. del mismo, en consecuencia, dentro del término establecido para el efecto y en cumplimiento de lo establecido en los documentos del proceso y el Decreto 1600 de 2024 enviaremos a la Entidad el Formato No. 15 debidamente diligenciado.

**10.** Que aceptamos que se nos comunique(n) y/o se nos notifique(n) las decisiones surgidas en el proceso de contratación **SF.PMC-003-2026** a través del correo electrónico indicado y/o del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico[32]: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

[32] Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan**. El correo electrónico relacionado debe ser el registrado en la plataforma del SECOP II**.

**ANEXO No. 2A**

**PERSONA JURÍDICA**
**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**
**ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |

| |
|---|
| EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA. |

Dada en _____ a los (___) _____ del mes de _____ de 20__.

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

**EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales:

**FIRMA: _____**

Dada en _____ a los (___) _____ del mes de _____ de 20__.

**ANEXO No. 2B**
**PERSONAS NATURALES**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

Yo _____ identificado(a) con C.C _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

| |
|---|
| EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. |

Dada en _____ a los (___) _____ del mes de _____ de 20__.

FIRMA_____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

**Nota 1:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento indicar esta circunstancia en el presente formato.

**Nota 2:** Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, y en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 780 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 1990 de 2016.

Dada en [indique la ciudad], a los ([día en número]) [día en letras] del mes de [mes en letras] de 20__.
FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____
IDENTIFICACIÓN_____

**FIRMA: _____**

**ANEXO No. 3**
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El (los) suscrito(s) a saber: _____ (*NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE*) domiciliado en _____, identificado con _____ (*DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN*), quien obra en _____ (***1-** SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; **2-** NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA*), quien(es) en adelante se denominará(n) **EL PROPONENTE**, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, compilado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026** para "Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.".

**SEGUNDO:** Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

**TERCERO:** Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS**

**EL PROPONENTE**, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

**1.1. EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

**1.2. EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

**1.3. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: **i)** no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y **ii)** no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

**1.4. EL PROPONENTE** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

**EL PROPONENTE** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).
Firma:

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

**SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.**

# ANEXO No. 4

## EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO OFICIAL.-** | $102.548.440.00 | **FECHA** | |
| **SMMLV 2026** | $1.750.905 | | |
| **SMMLV CORRESPONDIENTE AL 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ($ 82.038.752)** | 46,86 SMMLV. | | |

| | NUMERO DE CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO EN EL RUP | ENTIDAD CONTRATANTE | OBJETO DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS) | VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | | | | | | | | |
| **2** | | | | | | | | |
| **3** | | | | | | | | |
| **4** | | | | | | | | |

## ANEXO No. 5

## MINUTA DEL CONTRATO –CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | |
| **CONTRATANTE** | **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** |
| **COMPETENTE CONTRACTUAL** | |
| **IDENTIFICACIÓN** | |
| **CONTRATISTA** | |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | |
| **IDENTIFICACIÓN** | |

En virtud de la adjudicación del proceso de selección abreviada No. xxxxxxx las partes convienen pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **xxxxxxxxxxx,** suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II.

**PRIMERA. - OBJETO. -** Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **x)** *(Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones)*. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. -** La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: x) (Obligaciones consagradas en el pliego de condiciones) PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante la SUPERINTENDENCIA por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, ya sean generales o específicas, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que el contrato y este documento le asigna. **CUARTA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN**.- La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Gestión de Bienes y el (los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de: **4.1)** Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y de Supervisión e Interventoría de los contratos, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, demás normas, decretos e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC que le sean aplicables**; 4.2)** Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS ,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y **4.3)** Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato. **PARÁGRAFO. -** En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la

**SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo de ejecución del presente contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEXTA. - VIGENCIA. -** La vigencia del contrato será (*consagradas en el pliego de condiciones)*. **SEPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO. -** La suma de **xxxxxxxxxxxxxxx ($xxxxxx)**. El valor del contrato incluye la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar, así como los demás costos y gastos que conlleven la celebración y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección. **PARÁGRAFO 2. - SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO**: **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente clausulado no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo. **OCTAVA. - FORMA DE PAGO. -** La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente forma: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO X°. -** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II, o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA**, en comunicación dirigida al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO X°. -** La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO X°. - RUT. -** El **CONTRATISTA** es (Responsable del IVA o No responsable del IVA) de ventas. **NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la(s) vigencia(s) fiscal(es) de _____ con sujeción al Plan Anual de Caja PAC. **DÉCIMA.- GARANTÍA.- E**l **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran: (*consagradas en el pliego de condiciones)* **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante, lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad. **DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS. -** En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**,

sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA,** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD. -** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. -** El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **DÉCIMA QUINTA. - SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. -** El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **15.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **15.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **15.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a

ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla. **DÉCIMA SEXTA. - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. - EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA. DÉCIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. -** El presente contrato estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **20.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **20.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **20.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **20.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **20.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **20.6)**

Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **20.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **20.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información. **VIGÉSIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIONES. 1.** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce los documentos del proceso que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. **2. Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo y en el presente documento. **3. Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA** aquellos apartes que a su juicio no eran claros, y que con la presentación de la Oferta considera que tales apartes fueron debidamente aclarados de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado, valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el Contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. **4. EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este. **5. EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley Aplicable a la cual le dará plena aplicación. **6. EL CONTRATISTA** declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2097 de 2021, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones electrónico de la selección

abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **SF.PSA-003-2026** y su documento complementario, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN. -** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal por parte de la **SUPERINTENDENCIA** y el pago del impuesto de timbre, conforme a lo dispuesto en el libro cuarto IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL del Estatuto **Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016 y el artículo 8 del Decreto 175 del 14 de febrero de 2015, salvo en aquellos casos en que aplique alguna de las excepciones previstas en la norma tributaria**

**NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

**NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LAS INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.**

**FORMATO No. 1**

**FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL**

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

| **NOMBRE** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACION** |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| **NOMBRE DEL CONSORCIO:** _____ | |

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PMC-003-2026**, cuyo objeto es Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del

presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. - DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA,** puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. **NOVENA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (*señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo*)

_____
_____
_____
_____
_____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma a los _____.

FIRMAS

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

_____
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

**FORMATO No. 2**

**FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____ constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____ otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ del _____ otorgada en la Notaria _____ de _____, mayor de edad y vecino de _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PMC-003-2026**, cuyo objeto es Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas. **SEGUNDA:** La Unión Temporal se denomina _____ y está conformada por los siguientes integrantes, los cuales ejecutarán las actividades que se describen a continuación:

| **Actividades y términos en la ejecución del Contrato**[33] | **Compromiso (%)**[34] | **Nombre del integrante a cargo de la actividad** |
|---|---|---|
| (*El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato*) | (*Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar*)<br><br>(*En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más integrantes se indicará el porcentaje de* | |

[33] La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
[34] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

| | | |
|---|---|---|
| | *compromiso en relación con cada uno de ellos*) | |

**TERCERA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **CUARTA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula primera del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA. QUINTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **SEXTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SÉPTIMA. - DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. **OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: _____. No obstante, lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección _____. **NOVENA. - REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a _____ como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. **DÉCIMA.- FACTURACIÓN:** En cumplimiento de la normatividad vigente en especial lo contenido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen nuestra facturación se realizará de la siguiente forma: (*señalar si la facturación se realizará de forma separada o conjunta indicando claramente el (los) integrante (s) que facturarán, número de NIT y el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o Unión temporal en caso de facturar a nombre del mismo*)

_____

_____

_____

_____
_____

Nota 1: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Para constancia se firma en _____ a los _____.

FIRMAS

_____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

_____
NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

**FORMATO No. 3**
**(DESEMPATE)**

**PREFERIR LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS**

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026**

(*Nombre del representante legal del Proponente*) en mi calidad de representante legal de (*Nombre del Proponente- persona jurídica)* **o** *Nombre del Proponente- persona natural* **o** (*Nombre del representante del Proponente Plural*) en mi calidad de representante de (*Nombre del proponente plural*), para efectos de acreditar el origen nacional de los servicios para efectos de aplicar la causal de desempate prevista en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la presentación de la cédula de ciudadanía de la(s) persona(s) con la(s) cual(es) se cumple el porcentaje de personal nacional ofertado.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional, adjuntando el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:_____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

**FORMATO No. 4**
**(DESEMPATE)**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información vertida en este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento*)

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTÍA SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir el NIT*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| **Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir** | **Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro** |
|---|---|

| **nombre y documento de identidad)** | |
|---|---|
| | |

De igual forma, se anexan los documentos que acreditan la condición indicada de cada una de las mujeres que participan en la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda)

**FORMATO No. 5**
**(DESEMPATE)**

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN**

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

De conformidad con las reglas establecidas para seleccionar los oferentes que acrediten las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la información suministrada debe contar con un tratamiento de datos sensibles, manifiesto que he sido informado por parte de la **Superintendencia Financiera de Colombia**, en adelante **SUPERINTENDENCIA** de lo siguiente:

**1.** La **SUPERINTENDENCIA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el documento complementario del pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación de ser: (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

| FINALIDAD | AUTORIZA | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*). | | |

**2.** Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

**3.** Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico, relacionados con la acreditación

de ser (*víctima de violencia intrafamiliar, o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas*).

**DERECHOS DEL TITULAR**

Los derechos que como titular de los datos tengo, son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por la **SUPERINTENDENCIA** para la atención al público, la línea de atención +57 6015940200 Ext. 1132, el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co y el edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicado en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Gestión Contractual) en Bogotá D.C., disponibles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:45 p.m., o cuya información puedo consultar en www.superfinanciera.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la **SUPERINTENDENCIA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA** www.superfinanciera.gov.co y que consulté antes de que recolectaran mis datos personales.
Finalmente, manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos (como consta al pie de mi firma) y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

**Firma**: [Incluir firma del titular de los datos sensibles]
**_____**
**Nombre**: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]
**Identificación**: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]
**Fecha:** [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]

**FORMATO No. 6**
**(DESEMPATE)**

## VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(*Tratándose de Proponentes Plurales, este Formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante*)

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de *(Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT (*Incluir número de NIT*), certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10%) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados (*con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)*), para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera anexo el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador, lo anterior para acreditar el tiempo de vinculación de que trata el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente Proceso de Contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del Contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda*)

**FORMATO No. 7**
**(DESEMPATE)**

**VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**
**(EMPLEADOR – PROPONENTE)**

(*Este Formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*)

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del Proponente Plural*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*) identificada con el NIT No. _____, certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal | Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión |
|---|---|
| | |

Incluir el siguiente cuadro para los Proponentes Plurales[35]:

[35] En el caso de los Proponentes Plurales, este Formato lo diligenciará el Representante del Proponente Plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes.

| Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del Proponente Plural | Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del Proponente Plural |
|---|---|
| | |

(*El Proponente persona natural o jurídica incorporará una de las siguientes dos (2) opciones para manifestar el tiempo de vinculación de las personas anteriormente descritas, que cumplen las condiciones definidas en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:*

**Opción 1.** Esta opción la incorporará el Proponente persona natural o el Proponente persona jurídica cuya constitución sea igual o mayor a un (1) año:

Asimismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año, en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

**Opción 2.** Esta opción la incorporará el Proponente persona jurídica cuya constitución sea inferior a un (1) año:

Así mismo, manifiesto que las personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad de pensión, han estado vinculadas a la planta de personal desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Para acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior, allego el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del tiempo de constitución de la persona jurídica, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural)*

**FORMATO No. 8**
**(DESEMPATE)**

**VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA**
**(TRABAJADOR)**

*(Este Formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del Proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión.)*

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

*(Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica)* identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de trabajador vinculado a (*Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural)*, identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

Se firma a los _____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica)

**FORMATO No. 9**
**(DESEMPATE)**

**VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**

(*La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.*)

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de *(Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a: *(Incluir número de trabajadores vinculados a la nómina*)

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: (*Indicar en el cuadro el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al Proponente o integrante del Proponente Plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas*)

| Nombre completo | Número de identificación |
|---|---|
| | |

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. (*Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma*).

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

(*Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del Proponente Plural*)

**FORMATO No. 10**
**(DESEMPATE)**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**

*(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)*

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT _No. _____, certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reintegración o reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reintegración o reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las personas en proceso de reintegración o reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | |

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

**FORMATO No. 11**
**(DESEMPATE)**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**

*(Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del Proponente Plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el Formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para su conocimiento.)*

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), [identificada con el NIT No._____ , certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| **Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)** | **Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro** |
|---|---|
| | |

Adjunto a esta certificación los documentos de las personas en proceso de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo requerido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia, se firma en _____, a los _____días del mes de _____de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo*)

**FORMATO No. 12**
**(DESEMPATE)**

**PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS**

(*Este Formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del Proponente Plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este Formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aporten como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

*En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este Formato contiene algunos datos sensibles por lo que podrá estar sujeto a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP II para conocimiento de los demás proponentes.*)

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Representante Legal o Revisor Fiscal*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. (*Incluir número de Nit*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

| Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad) | Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro |
|---|---|
| | |

De igual manera adjunto los documentos correspondientes para acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente afirmación*:

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.)

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

(*Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal*)

**FORMATO No. 13**
**(DESEMPATE)**

**ACREDITACIÓN MIPYME**

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda*), identificados con (*Incluir el número de identificación*), actuando en representación de (*Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural*) declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: *(Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa*) de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

(*Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c) del numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, incluir la siguiente certificación*:)

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente Persona Natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

**FORMATO No. 14**
**(DESEMPATE)**

**PAGOS REALIZADOS A MIPYME COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**

Ciudad y Fecha

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del Proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda*) identificados con (*Incluir los números de identificación*), en nuestra condición de (*Indicar las condiciones en las que actúan)* de (Incluir la razón social de la persona jurídica (si aplica)), identificada con el NIT No. (*Incluir número de NIT (si aplica)*), declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al treinta y uno (31) de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

(*En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público)

(*En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:*

_____ _____
Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda)

**FORMATO No. 15**
**(DESEMPATE)**
**PARTICIPACIÓN JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF**
**Artículo 22 de la Ley 2479 de 2025**

**CONDICIÓN b (PERSONA JURÍDICA)**

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas en donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.]

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO DE SELECCION ABREVIADA BREVIADA MENOR SF.PMC-003-2026**

Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Representante Legal o Revisor Fiscal o contador público según corresponda)* de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. (*Incluir número de Nit*), certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

En el siguiente cuadro señalo jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF que tienen el 50% o más de la composición accionaria se encuentra dentro del registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

| Nombre de los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF | Documento de identificación | % de acciones |
|---|---|---|
| | | |

**De igual manera adjunto los documentos de identificación y demás correspondientes para acreditar la condición**.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

Representante Legal Revisor Fiscal o Contador según corresponda

**CONDICIÓN C. Proponente plural**

Este Formato debe diligenciarse por los integrantes del proponente plural que sean personas jurídicas, que tengan una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) en la figura plural o una participación mayoritaria.

**Señores:**
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
**Bogotá D.C.**

**ASUNTO: PROCESO No. SF.PMC-003-2026**
Estimados señores:

(*Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda*) identificado con (*Incluir el número de identificación*), en mi condición de (*Representante Legal o Revisor Fiscal o contador público según corresponda*) de (*Incluir la razón social de la persona jurídica*), identificada con el NIT No. (*Incluir número de Nit*), certifico bajo la gravedad de juramento, como integrante de la figura plural que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

| Nombre integrante proponente plural | Identificación | % Participación en la figura plural | Nombre de los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF | Identificación |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

**De igual manera adjunto los documentos de identificación y demás correspondientes para acreditar la condición**.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____ _____

Representante Legal Revisor Fiscal o Contador según corresponda

**FORMATO No. 16**
**INFORMACION EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL, CONTROLANTES Y CONTROLADAS (Decreto 1600 de 2024)**

*(**Para el caso de los proponentes plurales**, cada uno de sus integrantes a través de sus representantes legales **deberá presentar de manera individual el formato No 16**. indicando si se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente)*

Señores
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**REFERENCIA:** Proceso de Contratación No. **SF.PMC-003-2026**

**Objeto**: Prestar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad bolsa horas.

El/La suscrito/a, _____, Representante Legal de la sociedad (xxxxxxxx) o Representante Legal de la sociedad (xxxxxxxx) integrante del consorcio o unión temporal (xxxxxxxxxxxxxxxxxx) en calidad de proponente del proceso de la referencia en el que participo, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de la referencia, y en cumplimiento de lo establecido por el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, pongo de presente la existencia de situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, de las que participo, así:

Marcar con una (X):

(_____) No participa en ninguna situación de control.
(_____) Si participa en las siguientes situaciones de control:

| **TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL** (indicar si son controlantes, controladas) | **NOMBRE DEL CONTROLANTE** | **NOMBRE DEL CONTROLADO** |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

En caso de haber diligenciado (SI) por favor indicar:

1. Con ocasión de la(s) situación(es) de control indicadas con anterioridad el proponente que represento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad.

2. Una vez efectuado el cierre del proceso de selección y al verificar la lista de ofertas que participan en el mismo, **SI**_____ **NO** _____ existen situaciones de control de las previstas en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, con alguno/s de los demás participantes dentro del mismo proceso.

En caso de que la respuesta sea **SI**, relacionar la siguiente información

| **TIPO DE SITUACIÓN DE CONTROL** (indicar si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otros participantes en el mismo procedimiento de contratación) | **NOMBRE DEL CONTROLANTE** | **NOMBRE DEL CONTROLADO** |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

3. Con la presentación de la propuesta no se genera ninguna afectación a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del presente proceso de selección, reiterando que no nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, con ocasión de las situaciones de control acá relacionadas.

En constancia, se firma a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica individual o del representante legal de la sociedad integrante del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso

**FIN DEL CAPITULO**